



## Resolución Directoral

Miraflores, <sup>15</sup> de <sup>Julio</sup> de 2013

### VISTO:

El Expediente N° 13-007542-001, que contiene el Informe N° 005-CFT-HEJCU-2013 emitido por el Comité Farmacoterapéutico y el Informe N° 118-2013-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados al control de la producción, distribución y comercialización de los medicamentos, insumos y drogas en el Sector Salud;

Que, el último párrafo del artículo 30 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que las instituciones de salud implementan los comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 086-MINSA/DIGEMID- V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, la cual tiene por finalidad normar la conformación y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos, promoviendo así el uso racional de los medicamentos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado "Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud", el cual representa un documento normativo que regula la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en los diferentes niveles de atención de los establecimientos del Sector Salud;



Que, mediante Resolución Directoral N° 230-2012-DG-HEJCU-OP, se designó al Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", teniendo como función confeccionar el petitorio Farmacológico del HEJCU correspondiente al Periodo 2013;



Que, en cumplimiento del encargo conferido, el Presidente del Comité Farmacoterapéutico, mediante Informe N° 005-CFT-HEJCU-2013 hace de conocimiento al Director General el Petitorio Farmacológico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el cual consta de 12 folios;

Que, mediante Informe N° 118-2013-OEPP-EOP-HEJCU, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de Petitorio Farmacológico, al adecuarse a los parámetros establecidos y respetando la normatividad vigente, por lo que sugiere aprobar con Resolución el mencionado proyecto;

En tal sentido es necesario aprobar el Petitorio Farmacológico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", para el Periodo 2013. A fin de regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos, promoviendo de esta manera el uso racional de los medicamentos en el Hospital;

Estando a lo propuesto e informado por el Comité Farmacoterapéutico;



Contando con las visaciones del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 26 de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; el último párrafo del artículo 30 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA; Resolución Ministerial N° 599-2012/MINSA; y en aplicación en lo establecido en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado por Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;



En uso de las Atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Petitorio Farmacológico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" 2013, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa.



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Departamento de Farmacia la implementación, control y supervisión a fin de dar cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias  
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 13562

MAVZ/LAH/JDC/FMS/EPG/ERFZ/mgs

**Distribución**

- Dirección Médica
- Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Comité Farmacoterapéutico
- Dpto. de Farmacia
- Of. de Comunicaciones
- Archivo